RESO SAGYP N° 403/25

Buenos Aires, 18 de julio del 2025

VISTO:

El TEA A-01-00036262-6/2024 caratulado *"S. A. G. Y P. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y PLANTAS"*; *y*

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 65/2024 se aprobó lo actuado en la Contratación Menor N° 2-0012-CME23, correspondiente a la contratación de un servicio de mantenimiento de espacios verdes y plantas de los edificios pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma AIO S.A. (CUIT 30-71738020-3), por la suma total de pesos once millones novecientos cuarenta mil ($11.940.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0008-OC24.

Que en vista a la proximidad del vencimiento de la mentada Orden de Compra, se prorrogó su vigencia hasta marzo del año 2026, a través de la Resolución SAGyP N° 704/2024.

Que durante la ejecución contractual, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 4, por la Resolución SAGyP N° 717/2024 y N° 5, por la Resolución SAGyP N° 122/2025.

Que en el marco del mentado contrato, la firma AIO S.A. solicitó una nueva adecuación provisoria de precio del mentado contrato (v. Adjuntos 93999/25).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Pre-

cios -, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informa que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma AIO S.A. (v. Memo DGOySG N° 569/25).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (1) adecuación de precios correspondiente al periodo de diciembre de 2024 a abril de 2025 (v. Adjuntos 108755/25 a 108759/25).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que “l*os precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda*”.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*".

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoria solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa AIO S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 115191/25 y 115198/25/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14024/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 6 para la Contratación Menor N° 2-0012-CME23, adjudicado a la firma AIO S.A. (CUIT 30-71738020-3), en un 4,33% a partir del 1° marzo de 2025.

Artículo 2°: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

FERRERO Genoveva Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES